



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte. N°1106-17
Ref. N°1-18



-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada por la Señora Rectora, Dra. Alicia BARDON, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Martin LANDERS, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.049.609, CUIT N° 20-36049609-1, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución ^{0820 2018} contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios para desempeñarse como Capacitador para el dictado de la asignatura "Tutorías" en el PROYECTO DE ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA SECUNDARIA en el marco del PROGRAMA NEXOS –ARTICULACION Y COOPERACION EDUCATIVA, creado por Resolución Ministerial n° 3117 E/2017.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de ocho (8) meses, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2018.-----

CUARTA: El monto total del presente contrato de locación de servicios se estipula en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) que esta UNIVERSIDAD abonará al LOCADOR en ocho (8) cuotas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) mensuales cada una, pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán (PROYECTO DE ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA SECUNDARIA en el marco del PROGRAMA NEXOS –ARTICULACION Y COOPERACION EDUCATIVA).-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

////////////////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-2-

//////////

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO Nº 0821 2018
mda

15 MAY 2018


Sr. Martin LANDERS
-Locador-


Dra. Alicia BARDON
-Rectora U.N.T.-

